



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO

Reclamo sobre la Inversión de IFC en Condor Gold Plc. (32519) en Nicaragua

Marzo 2019

Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman
para
la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de
Garantía de Inversiones
www.cao-ombudsman.org

Sobre la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de rendición de cuentas para la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés), organismos del Grupo del Banco Mundial para el sector privado. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial, y su mandato es ayudar a abordar los reclamos de las personas que se ven afectadas por los proyectos que cuentan con apoyo de IFC/MIGA de manera justa, objetiva y constructiva, y mejorar los resultados de esos proyectos en materia social y ambiental.

Para más información, visite www.cao-ombudsman.org

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	III
LISTA DE ACRÓNIMOS	IV
1. RESEÑA	1
2. ANTECEDENTES	1
2.1. El Proyecto.....	1
2.2. El Reclamo.....	1
3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN	2
3.1. Metodología	2
3.2. Resumen de las Perspectivas	2
4. PRÓXIMOS PASOS.....	7
ANEXO A. PROCESO DE MANEJO DE RECLAMOS DE LA CAO.....	8

LISTA DE ACRÓNIMOS

AIM	Mercado de Inversión Alternativa
CAO	Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman
CARE	CARE Internacional
CIEL	Centro para el Derecho Internacional Ambiental
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
IFC	Corporación Financiera Internacional
MARENA	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MONAFMI	Movimiento Nacional Ambientalista Frente a la Minería Industrial
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
PFS	Estudio de Pre-Factibilidad
TSX	Bolsa de Valores de Toronto
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1. RESEÑA

En Julio del 2018, la CAO recibió un reclamo de 11 miembros de la comunidad Santa Cruz de la India (los “Reclamantes”), ubicada en León, Nicaragua, organizados como un Movimiento Comunal (el “Movimiento Comunal” o “MC”). En su reclamo, los Reclamantes manifiestan que están representados por el Centro Alexander Von Humboldt y apoyados por el Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos (CENIDH) y el Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL). El reclamo se relaciona con la inversión de capital de IFC en el proyecto minero La India (el “Proyecto”) propiedad de Condor Gold Plc. (la “Compañía”), que se encuentra actualmente en la fase de exploración. Los Reclamantes expresaron preocupaciones con respecto a impactos sociales y ambientales negativos reales y potenciales relacionados al Proyecto, falta de consulta sobre el Proyecto por parte de la Compañía y situaciones de amenazas de represalias por la policía. La CAO determinó la admisibilidad del reclamo en agosto de 2018. Durante la evaluación de la CAO, la Compañía indicó que estaba dispuesta a participar en un proceso de resolución de disputas, mientras que los Reclamantes prefirieron que el reclamo fuera derivado a la función de Cumplimiento de la CAO. Dado que no se llegó a un consenso para llevar adelante un proceso de resolución de disputas, que es voluntario, el reclamo se remitirá a la función de Cumplimiento de la CAO para evaluar el desempeño de la IFC, de acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO.

2. ANTECEDENTES

2.1. El Proyecto

De acuerdo con la información proporcionada por IFC, Condor Gold Plc. es una empresa de exploración junior con cotización doble en el Mercado de Inversión Alternativo (AIM) y la Bolsa de Valores de Toronto (TSX) con sede en Londres y centrada en la exploración de oro en Nicaragua. La Compañía posee un total de 313 km² de concesiones con licencia en Nicaragua, con diez concesiones que incluyen el Distrito Minero La India, el proyecto principal de la Compañía. De acuerdo con IFC, la Compañía posee sus concesiones nicaragüenses a través de dos subsidiarias 100% controladas por ella y constituidas en Nicaragua, Condor S.A. y La India Gold S.A. De acuerdo a la información proporcionada por la IFC en su página, IFC aprobó una inversión de capital en la Compañía de hasta US\$ 10 millones de dólares en el 2014, para respaldar su programa de exploración en La India, y para financiar los estudios necesarios para avanzar el Proyecto La India de un Estudio de Pre-Factibilidad (PFS) a un Estudio de Factibilidad Bancaria. El Proyecto está clasificado como Categoría B, lo que indica potenciales y limitados riesgos adversos ambientales y sociales que se relacionan a las actividades de exploración del Proyecto.

2.2. El Reclamo

El reclamo fue presentado por 11 miembros de la comunidad de Santa Cruz de la India, organizados como el Movimiento Comunal, en León, Nicaragua. En su reclamo, los Reclamantes manifiestan estar representados por el Centro Alexander Von Humboldt, y apoyados por CENIDH y CIEL. El reclamo plantea preocupaciones con respecto a impactos sociales y ambientales negativos reales y potenciales, relacionados al Proyecto, incluyendo la falta de consulta e información sobre el Proyecto, el agotamiento de las fuentes de agua subterránea y el acceso reducido al agua para parte de la comunidad afectada, el riesgo de desplazamiento involuntario, el riesgo de actividad sísmica, e impactos potenciales sobre la biodiversidad y el ecosistema. El reclamo también afirma que el Proyecto infringe las leyes

nacionales e internacionales, las Normas de Desempeño y la política de acceso a la información de la IFC, y cita intimidación, amenazas de represalias por parte de la policía y representantes de la Compañía, como así también la criminalización de acciones comunitarias en respuesta al Proyecto.

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

3.1. Metodología

El objetivo de la evaluación de la CAO es ahondar su entendimiento de los asuntos y preocupaciones planteados por los Reclamantes, mediante la recopilación de información y puntos de vista de las diferentes partes interesadas, sin emitir un juicio sobre los méritos del reclamo. La evaluación también busca determinar si los Reclamantes y la Compañía desean encarar un proceso de resolución de disputas facilitado por la CAO, o si el reclamo debe ser remitido a la función de Cumplimiento de la CAO para evaluar el desempeño de la IFC (consulte el Anexo A para el proceso del manejo de reclamos de la CAO).

En este caso, la evaluación de la CAO sobre el reclamo incluyó:

- una revisión de la documentación del Proyecto de IFC;
- reuniones y llamadas con el equipo de Proyecto de la IFC;
- una reunión en Managua con representantes del Centro Humboldt;
- una reunión en Managua con representantes de la Compañía;
- dos reuniones en Santa Cruz de la India con los líderes del Movimiento Comunal y una reunión con su Asamblea (que consta de aproximadamente 150 personas);
- seis reuniones en Santa Cruz de la India y Agua Fría con diversos grupos comunitarios que apoyan el Proyecto, incluyendo mineros artesanales, organizados por la Compañía;
- una asamblea comunitaria organizada por la Compañía de más de 500 habitantes, quienes expresaron su apoyo al Proyecto;
- una reunión en León con representantes de la Compañía;
- reuniones con dos sacerdotes católicos que trabajan o han trabajado en la zona, incluyendo uno que fue mediador en la mesa de dialogo fallida con el Movimiento Comunal en el 2017; y
- una reunión con MONAFMI (Movimiento Nacional Ambientalista Frente a la Minería Industrial).

3.2. Resumen de las Perspectivas

Perspectiva de los Reclamantes

Cantidad y Calidad de Agua

Los Reclamantes afirman que las actividades de exploración de la Compañía han secado los pozos de los cuales solían obtener agua potable y han provocado que los mantos acuíferos bajen a niveles más profundos, lo que ocasiona escasez de agua para la comunidad. También advierten que una mina a cielo abierto, como la propuesta por el Proyecto, puede limitar aún más la capacidad de recarga de los acuíferos y puede amenazar el acceso al agua para 16 comunidades cercanas a la mina. Además, los Reclamantes afirman que la mala calidad del agua en el área es el resultado de prácticas mineras industriales irresponsables llevadas a cabo en el pasado, previas al involucramiento de la Compañía, que han afectado la salud de

las personas. Prevén que un nuevo proyecto agravaría la situación. Creen que el gobierno se está absteniendo de implementar proyectos de agua en la zona para forzar así a la comunidad a abandonar sus tierras y fomentar la minería.

Adquisición de Tierra y Reasentamiento

Los Reclamantes afirman que la intención original de la Compañía era reasentar involuntariamente a toda la comunidad de La India, incluido su cementerio, y que se utilizaron amenazas para obligar a las familias a aceptar el reasentamiento. Según los Reclamantes, la oposición de la comunidad contra el reasentamiento obligó a la Compañía a cambiar sus planes y rediseñar el Proyecto. Sin embargo, los Reclamantes expresaron que, a pesar de las comunicaciones emitidas por la Compañía en referencia a que el reasentamiento no se llevaría a cabo, todavía existe cierta incertidumbre sobre si la Compañía los reasentará y reubicará el cementerio local.

Impacto en la Economía Local

Los Reclamantes creen que el Proyecto es incompatible con la minería artesanal y que privará a la comunidad local de la única fuente de sustento que tienen. Afirman que la economía local está creciendo gracias a los mineros locales, pero que el Proyecto pondrá fin a este crecimiento. Según los Reclamantes, la mina se abrirá en la misma área donde trabajan actualmente los mineros artesanales locales, lo que provocará un desplazamiento económico para ellos y para los propietarios de pequeñas plantas de procesamiento.

Información y Consulta

Los Reclamantes afirman que la Compañía no consultó a la comunidad cuando se les otorgaron las concesiones. Además, afirman que la Evaluación de Impacto Ambiental (el "EIA") no se puso a total disposición de la comunidad para un análisis exhaustivo. Según los Reclamantes, fueron excluidos adrede de las consultas sobre el Proyecto y las mismas se llevaron a cabo con personas que no eran de la comunidad y que la Compañía les pagó para asistir. Los Reclamantes, por lo tanto, declararon que el alcance del Proyecto es desconocido para la comunidad. Además, afirman que no fueron invitados a los eventos de consulta pública sobre el Proyecto, organizados por la Compañía en 2016 y 2018 y que fueron tratados violentamente cuando intentaron asistir.

Temor por Represalias

Los Reclamantes afirmaron que se sienten en riesgo de represalias por expresarse en contra del Proyecto. Reportaron incidentes de amenazas e intimidación por parte de la policía, en contra ellos y otros miembros de la comunidad. Ellos creen que son objeto de dichas amenazas e intimidación por parte de la policía, quien quiere proteger los intereses de la Compañía y suprimir cualquier oposición al Proyecto. Los Reclamantes han denunciado allanamientos policiales a las casas de algunos de los miembros de la comunidad sin orden judicial, como así también amenazas de arresto. Los Reclamantes también reportaron a la CAO que las amenazas e intimidación aumentaron durante el viaje de evaluación de la CAO en noviembre del 2018 y han continuado después de la visita de la CAO. Los Reclamantes compartieron con la CAO videos de policía fuertemente armada patrullando el área donde se iba a celebrar la reunión con el equipo de la CAO el 22 de noviembre del 2018, y dijeron que interpretaron la presencia policial como intimidante. También informaron a la CAO que, tan

pronto como el equipo de la CAO abandonó la ciudad, la policía fue a sus hogares y amenazó con detener a algunos de ellos.¹

Varias cuestiones adicionales fueron planteadas en el reclamo escrito presentado a la CAO, pero no fueron planteadas ni debatidas por los Reclamantes durante la evaluación de la CAO. Éstas incluyen:

- *Categorización de la IFC e impactos acumulativos del Proyecto.* El reclamo señala que IFC ha categorizado el Proyecto como Categoría B (denotando menor riesgo), debido a que el Proyecto se encuentra en fase de exploración, no de explotación. Sin embargo, los Reclamantes creen que esta clasificación es incorrecta, dado que la explotación está planificada (no obstante, a nivel de estudio Pre-Factibilidad), y la fase de exploración ya ha causado graves impactos ambientales y sociales. El reclamo afirma que IFC tampoco incluyó en su proceso de revisión los impactos acumulativos que existirán en el distrito minero en el que se encuentra el Proyecto (que podría cubrir hasta 313 km² y crecer hasta 13-17 veces más en términos de producción de oro).
- *Impactos en la flora y fauna.* El reclamo afirma que la explotación a cielo abierto tendría impactos significativos en la vida silvestre y los ecosistemas circundantes, específicamente en los bosques tropicales secos, que están amenazados a nivel nacional. Los Reclamantes creen que la minería afectaría la conectividad biológica entre hábitats dentro del ecosistema, agotaría la cubierta vegetal, dificultaría el flujo de aves y pequeños mamíferos entre hábitats y comprometería la conservación de estos ecosistemas, de los cuales dependen muchas especies.
- *Riesgo de actividad sísmica.* El reclamo señala que el área donde se encuentra la comunidad es un área de alta actividad sísmica, susceptible a deslizamientos de tierra. Los Reclamantes creen que el proceso de voladura podría aumentar este riesgo, causando deslizamientos de tierra que pondrían en peligro la comunidad y los trabajadores en el área.
- *Otros impactos sociales.* El reclamo cita una serie de impactos sociales adicionales que incluyen: falta de supervisión de las actividades mineras por parte de las autoridades competentes causando insatisfacción de la comunidad y preocupaciones con respecto a si las casas de las personas serán valuadas adecuadamente en caso de reasentamiento.

Perspectiva de la Compañía

Cantidad y Calidad del Agua

La Compañía afirma que la escasez y la mala calidad del agua han sido problemas de larga data en el área y no pueden atribuirse a sus actividades de exploración. El Proyecto está ubicado en el internacionalmente reconocido 'Corredor Seco' de Nicaragua, el cual experimenta poca lluvia. Según la Compañía, informes de UNICEF de 2003 documentaron una presencia natural de arsénico en el agua, lo que la hace insegura para beber. Ellos explicaron que ésto está confirmado por análisis de calidad del agua que la Compañía ha llevado a cabo desde el 2006 y un monitoreo más frecuente desde el 2013, en la microcuenca

¹ Debido a los reclamos relacionados con amenazas y represalias presentados por los Reclamantes antes y durante la evaluación, la CAO planeó y ejecutó el viaje de evaluación en línea con su "*Enfoque de la CAO al responder a posibles amenazas e incidentes de represalias en sus operaciones*" disponible en http://www.cao-ombudsman.org/newsroom/documents/documents/CAORreprisals_SPANISH_web.pdf

de Agua Fría que contiene siete comunidades, incluyendo La India. La Compañía explicó que muestreos se realizan dos veces por año en 12 sitios y esto ha demostrado la presencia de arsénico en el área. El muestreo se lleva a cabo en presencia de instituciones gubernamentales y representantes comunitarios de las siete comunidades y los resultados son presentados a cada comunidad. Según la Compañía, el anterior pozo comunitario de la India fue cerrado debido a altos niveles de arsénico y reemplazado por uno ubicado a 5 km de distancia. Este nuevo pozo fue perforado en el 2008 por CARE.

La Compañía también explicó que en el 2014 involucró a SRK Consulting (UK) Limited para conducir un estudio Hidrogeológico independiente de acuerdo al PFS estándar del Instituto Canadiense de Minería, Metalurgia y Petróleo (CIM) para Recursos Minerales y Reservas Minerales. Pruebas de bombeo hidrogeológico se llevaron a cabo continuamente por un periodo de tres semanas, haciendo descender una bomba en un pozo de mina en desuso (monitoreado por un consultor de SRK). La Compañía señaló que el estudio demostró que hay ocho veces más agua de la requerida para operar una planta de procesamiento de 2,300 tpd, lo cual constituye la base para el PFS. Las pruebas de bombeo fueron monitoreadas desde 12 piezómetros y 8 pozos cavados a mano y demostraron una disminución limitada durante las pruebas de bombeo. De acuerdo a la Compañía, estudios de manejo de aguas superficiales fueron conducidos también durante el PFS y para el EIA y los niveles de agua subterránea y superficiales continuaron siendo monitoreados, donde el acceso está disponible.

La Compañía explicó que ellos están supliendo agua potable segura en contenedores de cinco galones, los cuales son distribuidos semanalmente a alrededor de treientos cincuenta hogares que desean aceptarlos, en las comunidades de El Bordo, Agua Fría, Nance Dulce y Santa Cruz de la India. Ellos explicaron aún más, que hay un plan para desarrollar una solución más sostenible para el abastecimiento del agua como parte del programa social de la Compañía, cuando esté claro que el desarrollo minero avanzará.

Adquisición de Tierra y Reasentamiento

La Compañía afirma que entabló un diálogo constructivo con la comunidad con respecto al reasentamiento y que, en respuesta a sus inquietudes, la longitud de la mina a cielo abierto fue reducida de 1,800m a 1,300m para evitar la reubicación del pueblo de Santa Cruz de la India, y como un botadero de rocas fue eliminado del diseño, también evitará la reubicación de 11 casas en el Carrizal. La Compañía cree que la mayoría de los miembros de la comunidad acogieron con satisfacción este cambio en el plan de desarrollo minero ya que, según su entendimiento, el reasentamiento de la comunidad era el principal reclamo respecto al diseño inicial. La Compañía también aclaró que desde el principio el cementerio no iba a ser afectado.

Impacto en la Economía Local

Con respecto a los reclamos de desplazamiento económico, la Compañía dice que no existe tal incompatibilidad entre el plan de desarrollo minero y la minería artesanal. Más bien, creen que será beneficioso para los mineros artesanales porque la Compañía espera que la mina procese 10.000 onzas de oro de la minería artesanal. Esto está basado en ejemplos de otros lugares en Nicaragua donde la minería artesanal e industrial coexisten y hacen alianzas comerciales que benefician a ambas partes. La Compañía explicó que las técnicas de procesamiento industrial permiten que los mineros locales procesen material de bajo grado (menos de 10 g/t) que es desechado por las plantas de procesamiento artesanal ("rastras"),

las cuales tienen típicamente una recuperación de 45/60% utilizando mercurio, y lixiviación por cianuro. Por lo tanto, según la Compañía, los mineros locales podrían continuar procesando material de mayor calidad en las rastras (lo que produce amalgama, una mezcla de oro y mercurio), y llevarían el material de menor calidad a la planta de procesamiento para ser pagado por la Compañía. Esto también significa que los mineros artesanales podrían trabajar en áreas de material de menor grado, el cual no es viable para ser procesado en las rastras. La Compañía expresó que ellos han permitido que 200 mineros artesanales trabajen en una sección de su concesión Espinito-Mendoza, conocida como La Mestiza, y están buscando otras áreas con buen potencial para la minería artesanal. La Compañía afirmó que de acuerdo al último censo de minería artesanal llevado a cabo por ellos solo hay 42 mineros artesanales que trabajan en el área donde se ubicará la mina y que, como ha sido trabajada por 50 años, la roca es más dura y cada vez es más difícil para ellos extraer material allí. Ellos agregaron que existen también riesgos significativos de salud y seguridad asociados con la minería subterránea. La Compañía informó a la CAO que negociaciones se llevarán a cabo con estos 42 mineros artesanales para que ellos se puedan mover a una nueva ubicación con mejores condiciones, en línea con las directrices de la IFC sobre la restauración de medios de subsistencia.

Información y Consulta

La Compañía proporcionó una explicación detallada de un proceso de tres años que debieron seguir, según lo exigido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), para presentar su EIA y realizar consultas públicas, junto con los requisitos adicionales reconocidos internacionalmente y aplicados por las Normas de Desempeño de la IFC. También explicaron que el cambio en el diseño del Proyecto requería documentos, recursos y tiempo adicionales. De acuerdo con los requerimientos del MARENA, es requisito poner a disposición el EIA para consulta pública en al menos tres localidades, incluyendo la oficina del MARENA en Managua, la oficina del MARENA en León y las municipalidades. En el caso del Proyecto, la Compañía explicó que hubieron dos municipalidades involucradas, Santa Rosa del Peñón y el Jicaral. De acuerdo con la Compañía, la EIA se puso a disposición por una semana en los lugares requeridos, tiempo durante el cual estuvo disponible para cualquier persona para su lectura y comentarios.

Adicionalmente, la Compañía afirma haber enviado invitaciones a todos los grupos dentro de la comunidad, incluyendo líderes locales, representantes gubernamentales, representantes religiosos, ONGs locales e instituciones gubernamentales, como lo establece la ley. Ellos agregaron que otros medios de comunicación utilizados para publicitar las consultas públicas fueron periódicos, cunas radiales, carteles en la comunidad, altavoces en las comunidades alrededor del Proyecto y Mina La India. La Compañía expresó que, además de estas obligaciones, condujo una campana de comunicación e invitó a personas a través de visitas casa a casa, donde el equipo social entregó el folleto con toda la información relevante del Proyecto La India. Con respecto a lo dicho por los Reclamantes en relación a que fueron violentados cuando intentaron acceder a los eventos de consulta pública en 2016 y 2018, la Compañía afirma que fueron los Reclamantes quienes irrumpieron en la reunión de consulta pública en 2018, utilizando la violencia contra otros miembros de la comunidad y personal de la Compañía que estuvieron presentes, para interrumpir el proceso. La Compañía dijo que, en 2016, la consulta pública fue suspendida sin ninguna violencia.

Temor por Represalias

La Compañía dice que los Reclamantes recurrieron a comportamiento agresivo en varias ocasiones para interrumpir las reuniones de consulta pública o para detener el progreso del

Proyecto, lo que llevó a la presencia de la policía para preservar la paz en el área. Según la Compañía, la policía estuvo presente debido a un bloqueo de una calle pública por tres meses por parte de los Reclamantes, lo cual afectó a miembros de la comunidad y sus legítimas actividades comerciales, así como también las actividades de la Compañía. La Compañía rechazó cualquier asociación con amenazas, intimidación o represalias y declaró que siempre han intentado interactuar con los Reclamantes a través del diálogo, incluyendo la ayuda de sacerdotes locales que, según creen, son vistos por la comunidad como terceras partes respetadas.

Impactos sobre Flora y Fauna

La Compañía señala que el ecosistema donde se realizará el Proyecto está altamente degradado y que las actividades del Proyecto no representarán un riesgo significativo para la flora y la fauna local. La Compañía agregó que los planes de la mina incluyen un programa de reforestación que plantará 200.000 árboles en un área de alrededor de 500 hectáreas en 8 años. Esto además de los 20.000 árboles que afirman ya haber plantado durante la fase de exploración.

Los demás asuntos detallados anteriormente al final de la sección de las Perspectivas de los Reclamantes que fueron expresados en el reclamo escrito presentado ante la CAO, pero no planteados o debatidos por los Reclamantes durante la evaluación de la CAO, no fueron abordadas con la Compañía.

4. PRÓXIMOS PASOS

Durante la evaluación realizada por la CAO, los Reclamantes comunicaron a la CAO que deseaban que el reclamo fuera atendido por la función de Cumplimiento de la CAO. Si bien la Compañía expresó su disposición para un proceso de resolución de disputas, el mismo es voluntario para ambas partes y, por lo tanto, debe existir un acuerdo mutuo para continuar con dicho proceso. Por lo tanto, el reclamo será remitido a la función de Cumplimiento de la CAO para una evaluación de la debida diligencia ambiental y social de la IFC, de conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO.

ANEXO A. PROCESO DE MANEJO DE RECLAMOS DE LA CAO

Una vez que la CAO declara que un reclamo es admisible, los especialistas en resolución de conflictos de la CAO llevan a cabo una evaluación inicial. El objetivo de la evaluación de la CAO es: (1) aclarar las cuestiones y preocupaciones planteadas por el (los) reclamante(s), (2) recopilar información sobre cómo ven la situación otras partes interesadas, y (3) ayudar a las partes interesadas a comprender las opciones de recurso con las que cuentan y determinar si quieren buscar una solución de colaboración a través de la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debería ser revisado por la función de Cumplimiento de la CAO.

De acuerdo con las directrices operacionales de la CAO², generalmente se siguen los siguientes pasos en respuesta a un reclamo recibido:

Paso 1: **Acuse** de recibo del reclamo.

Paso 2: **Admisibilidad:** se determina de la admisibilidad del reclamo para la evaluación bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días hábiles).

Paso 3: **Evaluación de la CAO:** se evalúan las cuestiones y se brinda apoyo a las partes interesadas para que comprendan y determinen si desean buscar una solución consensuada a través de un proceso de colaboración convocado por la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para revisar la debida diligencia de IFC/MIGA en materia ambiental y social. El tiempo de evaluación puede requerir hasta un máximo de 120 días hábiles.

Paso 4: **Facilitación del acuerdo:** Si las partes deciden llevar adelante un proceso colaborativo, se inicia la función de Resolución de Conflictos de la CAO. El proceso de resolución de conflictos generalmente se basa en o se inicia mediante un Memorando de Entendimiento y / o reglas básicas mutuamente acordadas entre las partes. Puede involucrar un proceso de facilitación o mediación, la búsqueda conjunta de datos u otros enfoques de resolución acordados que conduzcan a un acuerdo de resolución o a otros objetivos apropiados y acordados mutuamente. El objetivo principal de estos tipos de enfoques de resolución de conflictos es abordar las cuestiones planteadas en el reclamo y cualquier otra cuestión relevante relacionada con el mismo y que haya sido identificada durante la evaluación o el proceso de resolución de conflictos, de una manera que sea aceptable para las partes afectadas.³

O

Evaluación / Investigación de Cumplimiento: Si las partes optan por un proceso de Cumplimiento, la función de Cumplimiento de la CAO inicia una evaluación de la debida diligencia ambiental y social de IFC/MIGA en el proyecto en cuestión, para determinar si se requiere una investigación de cumplimiento sobre el desempeño de IFC/MIGA con relación al proyecto. El tiempo de la evaluación puede tomar hasta un máximo de 45 días hábiles. Si se determina que hay mérito, la función de Cumplimiento de la CAO llevará a cabo una investigación exhaustiva sobre el

² Si desea más información sobre el rol y el trabajo de la CAO, consulte las Directrices Operacionales en http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAO_OpGuide_SPA_Final.pdf

³ Cuando las partes no pueden resolver las cuestiones a través de un proceso colaborativo en un tiempo acordado, la función de Resolución de Conflictos de la CAO las asistirá para superar el estancamiento. Si esto no es posible, el equipo de Resolución de Conflictos de la CAO informará a las partes, al personal de IFC/MIGA, al Presidente y a la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial, y al público, el cierre de la fase de resolución de conflictos y el traspaso del reclamo a la función de Cumplimiento de la CAO para evaluación.

desempeño de IFC/MIGA. - Se publicará un informe de investigación identificando cualquier incumplimiento, junto con la respuesta de IFC/MIGA.

Paso 5: **Monitoreo y Seguimiento**

Paso 6: **Conclusión / Cierre del Caso**